



**AJUNTAMENT
d'Olèrdola**

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE CENTRO, CULTURALES, EDUCATIVAS Y SOCIALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLÈRDOLA Y LA SOCIETAT LA LLEIALTAT.

Olèrdola, septiembre de 2025

Reunidos por un lado el Ilmo. SR. Jordi Àlvarez Rovirosa, alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Olèrdola, asistido por mí, Mireia Marin Talarn, Secretaria accidental de la Corporación (DA 413 de 9 de junio de 2025), que doy fe del acto, en virtud del acuerdo tomado en sesión de junta2 gobierno del 2.

Y por otra parte, el sr. Axel Pardo Rosich, con DNI , presidente de la Societat La Lleialtat (en adelante "entidad") con CIF G61063517, que actúa como representante para poder firmar documentación oficial en representación de la entidad.

Ambas partes firman este convenio en virtud de la resolución de la alcaldía 2025DECR000662 de 15 de setiembre de 2025, que dicta la adjudicación del mismo, y se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Olèrdola, en el Presupuesto General para este año 2025, tiene consignada nominativamente una subvención a favor de la Societat La Lleialtat, por un importe total de 14.850,00 € en la aplicación 338-48012.

De acuerdo con lo que establece la normativa vigente en materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 aprobado por el pleno municipal del Ayuntamiento de Olèrdola el 14 de noviembre de 2023.

Se debe formalizar el correspondiente convenio de colaboración en el que se deben determinar las bases que tendrán que regular la concesión de la subvención correspondiente.

2.- El Ayuntamiento de Olèrdola tiene interés en que la entidad pueda desarrollar funciones festivas y de cohesión social, con vertiente cultural, lúdica, deportiva y de conocimientos diversos y que capten el interés general de la comunidad educativa, destinadas básicamente al alumnado del centro, aunque se velará por fomentar la participación de todos los ciudadanos.

3.- En consecuencia, y dado que se trata de una colaboración para la organización de actos que capten el interés general, se establece este convenio para la concesión de una subvención, de acuerdo con las siguientes

CL Á USULAS

Primera. Objeto de la subvención



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

El objeto de esta subvención es el fomento de actividades de la Societat La Lleialtat, entre otras y especialmente, por el desarrollo de actividades culturales, festivas dentro del ciclo festivo del núcleo de Sant Miquel de Olèrdola.

En la programación de estas fiestas deberá haber actos por la población en general, velando por cubrir los diferentes segmentos de población y que sean abiertos a la ciudadanía.

Para garantizar el interés público del objeto del convenio, por la ejecución de las fiestas mayor se deberá contar con el siguiente listado de mínimos:

- La contratación de los servicios necesarios para el desarrollo del pasacalle.
- La contratación de un espectáculo de música en directo.
- La contratación de un espectáculo infantil.
- La contratación de una instalación eléctrica, en su caso, para la realización del acto y no se disponga de la conexión necesaria.
- Ser titulares de un seguro de responsabilidad civil

La entidad beneficiaria hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Olèrdola en la ejecución del programa o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Segunda. Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la organización y ejecución de los programas descritos en el objeto del convenio, tanto directa como indirectamente.

Siempre prevalecerá que la actividad comprenda un interés general, entendiéndose que la comunidad educativa es el área de trabajo de la entidad y que lo que realice, siempre tenga un valor pedagógico, didáctico, cultural, lúdico, deportivo u otro análogo vinculado a la actividad subvencionada.

Los gastos justificables deben ser necesitados para el fomento de la actividad subvencionada.

No se aceptarán tiques de gasolina que no vayan expedidos a nombre de la entidad, ni dietas u otros gastos derivados de desayunos, comidas o cenas, salvo que se vinculen directamente a la promoción de una actividad abierta a la ciudadanía.

No serán, en ningún caso, subvencionables los siguientes gastos:

- Inversiones que no queden directamente ligadas a la ejecución de la actividad.
- Los intereses deudores en las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos y tasas y otras prestaciones de derecho público.

Tercera. Crédito presupuestario.

Este convenio está previsto en el presupuesto del ejercicio 2025, con vinculación a la partida del presupuesto por un importe total de 14.850,00 € en la aplicación 338-48012.

El importe de subvención que se aplicará a los diferentes ejercicios por la vigencia del convenio será aquél previsto en el presupuesto de cada ejercicio y acordado expresamente por el Ayuntamiento de Olèrdola.

Codi Segur de Verificació: 3f4ab322-667c-4a8f-99b7-967ccb74d65b
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081000_2025_25183163
Data d'impressió: 02/10/2025 10 25:50
Pàgina 3 de 6

SIGNATURES
1.- PARDO ROSICH AXEL, 18/09/2025 14 32
2.- M REIA MARIN TALARN (TCAT) (Per delegació del Secretari.), 18/09/2025 17 21
3.- JORDI ÀLVAREZ ROVIROSA (TCAT) (Alcalde), 18/09/2025 17:33



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

La falta de aprobación de la justificación impide el pago de la subvención de la siguiente anualidad y extingue el derecho a recibir la subvención consignada en el presupuesto.

La vigencia inicial del convenio no podrá ser superior a 4 ejercicios, por tanto, se dará por finalizado el 2028.

Cuarta. Compatibilidad o incompatibilidad con otros ingresos.

Esta subvención será compatible con otras ayudas o recursos económicos diversos.

Sin embargo, el importe total de los ingresos que obtenga la entidad por parte del Ayuntamiento de Olèrdola y por parte de otras entidades públicas o privadas por este concepto y para llevar a cabo la actividad acordada, no podrán superar el importe total de los gastos generados.

A estos efectos, la entidad queda obligada a comunicar al Ayuntamiento la totalidad de ingresos que obtenga por otras entidades y organismos.

Quinta. Plazo y forma de pago de la subvención.

El pago se realizará mediante anticipo del 100% del convenio, sobre el que no deberá establecerse garantías.

En caso de no justificarse el total del anticipo, se deberá devolver el importe no justificado, con los correspondientes intereses de demora.

Sexta. Plazo y forma de justificación de la subvención.

La entidad deberá justificar la subvención recibida antes del 31 de enero de la siguiente anualidad, del año a justificar.

La justificación de la subvención estará formada por la siguiente documentación:

- a. Memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio que se justifique.
- b. Balance detallado de los gastos soportados y los ingresos obtenidos, en el global de su actividad.
- c. Declaración jurada con la relación de las facturas presentadas que forman parte de la justificación del gasto correspondiente a la subvención del Ayuntamiento de Olèrdola.
- d. Originales de las facturas, recibos y otros documentos con validez en la circulación mercantil, con la correspondiente acreditación de pago.
- e. En caso de subvención superior a 3.000,00 € deberá adjuntarse la documentación que queda referenciada en el apartado siete de este convenio.

Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo núm. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por tanto:

- Las facturas pueden ser electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Del año en que se justifica y pagadas el mismo año. No serán válidas facturas emitidas en el mes de enero siguiente.
- Ir a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. de factura, dirección...)
- Concepto referido a la actividad subvencio- nada.

Codi Segur de Verificació: 3f4ab322-667c-4a8f-99b7-967ccb74d65b
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081000_2025_25183163
Data d'impressió: 02/10/2025 10 25:50
Pàgina 4 de 6

SIGNATURES
1.- PARDO ROSICH AXEL, 18/09/2025 14 32
2.- M REIA MARIN TALARN (TCAT) (Per delegació del Secretari.), 18/09/2025 17 21
3.- JORDI ÀLVAREZ ROVIROSA (TCAT) (Alcalde), 18/09/2025 17:33



AJUNTAMENT
d'Olerdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

- Recibos, sello o documento igualmente válido, que certifique el pago del gasto. (La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

Excepcionalmente se admitirán tickets de caja y éstos no podrán suponer más del 50% de los gastos a justificar. En ningún caso, esta cantidad podrá ser superior a 300€.

Para justificar el total de la subvención recibida, la entidad deberá presentar facturas por importe subvencionado. Esta subvención se otorga al 100% y deberá justificarse el 100%.

Séptima. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La entidad, si cobrase subvenciones de importe igual o superior a 3.000€, deberá acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando el certificado de los organismos correspondientes.

En caso de recibir subvenciones por importe inferior a 3.000 €, será necesaria una declaración responsable.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario no se encuentre al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias, no sea deudor de la Seguridad Social, ni sea deudor por resolución de procedencia de reintegración.

Octava. Infracciones leves

El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula que constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta Ley y las bases reguladoras de subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no actúen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a. La presentación fuera plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b. La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

En caso de que la entidad no presentara facturas justificativas por el importe total otorgado, ésta deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada, con el recargo de los correspondientes intereses de demora.

Cualquier declaración por parte del ayuntamiento de infracción leve, se hará constar en el expediente de justificación de la subvención y se dará audiencia por 10 días a la entidad. Si no queda subsanada, esta falta leve será penalizada con un 10% del importe total anual de la subvención.

En caso de reincidencia en la falta de justificación o justificaciones incompletas en un plazo de dos años consecutivos supondrá no otorgar la subvención en el tercer año.

De acuerdo con la normativa vigente, la no justificación con los requisitos y plazos establecidos comportará la imposibilidad de recibir futuras subvenciones.

Novena. Tratamiento de los datos de carácter personal.

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

Codi Segur de Verificació: 3f4ab322-667c-4a8f-99b7-967ccb74d65b
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081000_2025_25183163
Data d'impressió: 02/10/2025 10 25:50
Pàgina 5 de 6

SIGNATURES
1.- PARDO ROSICH AXEL, 18/09/2025 14 32
2.- M REIA MARIN TALARN (TCAT) (Per delegació del Secretari.), 18/09/2025 17 21
3.- JORDI ÀLVAREZ ROVIROSA (TCAT) (Alcalde), 18/09/2025 17:33



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y la garantía de los derechos digitales que firmen el presente convenio, con el fin de gestionar la tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención del Ayuntamiento de Olèrdola, en base a una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, el Ayuntamiento de Olèrdola pone a su disposición el buzón dpd.aiolerdola@diba.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en [http://apdcat.gencat.cat/ca/drets i obligacions/reclamar i denunciar/](http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/)

Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la [Sede](#) Electrónica de Olèrdola, av. Catalunya, 12, 08734 Olèrdola, adjuntando copia del documento que lo identifique.

Décima Eficacia y vigencia del convenio

La eficacia de este convenio quedará condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El presente convenio estará vigente durante cuatro años, antes de la finalización del plazo de cuatro años los firmantes podrán acordar su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La firma de este Convenio implica la autorización por parte de la entidad a favor del Ayuntamiento para que éste pueda acceder a los datos de información tributaria y de Seguridad Social por medios electrónicos, así como la consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de comprobar la correcta aplicación y justificación de la subvención.

El convenio entrará en vigor una vez firmado.

Undécima. Extinción de los convenios.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



AJUNTAMENT
d'Olerdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

- Si la entidad firmante deja de ser el titular de organización del evento.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio ya las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman este documento por duplicado ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, del que como secretario, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Olerdola
el alcalde
Jordi Álvarez Rovirosa

Por la Societat La Lleialtat
El presidente
Axel Pardo Rosich

PARDO ROSICH
AXEL

Firmado digitalmente por PARDO
ROSICH AXEL
Fecha: 2025.09.18 14:32:59
+02'00'

Doy fe,
Mireia Marin Talarn
Secretaria accidental, DA núm. 413
de 9 de junio de 2025

